

V.— **GARANTIAS.** Deberá prestarse como garantía provisional un importe del 2% de la base de licitación para cada uno de los lotes señalados.

Dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva, deberá prestarse la correspondiente Fianza Definitiva por importe del 5% de dicha adjudicación.

VI.— **PAGO.** Deberá efectuarse en el momento en que se notifique la adjudicación definitiva, debiendo formalizarse la enajenación e el pertinente documento público notarial en los dos meses siguientes.

VII.— **GASTOS A CARGO DEL COMPRADOR.** El adjudicatario deberá satisfacer los gastos derivados de trabajos previos topográficos, anuncios, honorarios notariales-registrales u otros motivados por los trámites preparatorios o finales, así como cualquier impuesto o tributo estatal, autonómico o local.

VIII.— **PRESENTACION DE PROPOSICIONES.** En aplicación del procedimiento de urgencia con reducción de plazos a la mitad previsto en la legislación vigente, el plazo para la presentación de plicas será de diez días hábiles, contados desde el siguiente hábil a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

IX.— **APERTURA DE PLICAS.** El acto licitatorio y apertura de proposiciones, tendrá lugar en el Salón de Sesiones, al día siguiente hábil en que termine el plazo de presentación y hora de las doce bajo a Presidencia del Sr. Alcalde y asistido del Sr. Secretario o quien legalmente le sustituya, que dará fe del acto.

X.— **PROPOSICIONES.** Se extenderán con arreglo a modelo, suscritas por el licitador o quien legalmente le represente, en sobres cerrados y hasta las doce horas del día hábil anterior al de la celebración de la subasta, figurando la inscripción "Proposición para tomar parte en la subasta para la enajenación del lote nº ... correspondiente a la subparcela ... sita en el paraje ... de los bienes rústicos de propios municipales".

#### MODELO DE PROPOSICION

D. ... de ... años de edad, estado ..., profesión ..., domicilio en ..., con D.N.I. nº ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio o en representación de ..., enterado del Pliego de Condiciones y demás documentos integrantes del expediente, que acepta en su totalidad, toma parte en la subasta para la enajenación de varias fincas rústicas municipales, anunciada en el B.O.R. nº ..., de fecha ... a cuyo efecto

#### HACE CONSTAR

— Que ofrece por el Lote nº ..., Subparcela ..., sita en el paraje ... de ... m<sup>2</sup> de superficie, la cantidad de ... Pts. (Expresar la cantidad en letra y en cifra).

— Que no se halla incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad.

— Que acepta cuantas obligaciones se derivan del Pliego de Condiciones y demás documentos que rigen en la subasta, comprometiéndose a dedicar los terrenos a construcciones agro-industriales, agro-pecuarias o similares una vez obtenida la autorización pertinente con la máxima ocupación permitida. (Lugar, fecha y firma).

Pradejón, 3 de Febrero de 1992.— El Alcalde, Félix Cerdón Ezquerro.

#### DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

##### Subasta de bienes muebles (165)

V.A.68

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de la propiedad del deudor D. ROBERTO GONZALEZ BENITO.

La subasta se celebrará el día 5 de Marzo de 1992, y hora de las 9,30 en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, sito en Logroño, calle de Víctor Pradera nº 4.

##### DESCRIPCION DE LOS BIENES.

Vehículo.— Matrícula LO-5333-D.— Marca: Renault.— Modelo R-5 TL.—

Tipo: Turismo.— Bastidor: VS512420090006871.

Valoración: 91.000 Pts.

Tipo de subasta en primera licitación: 91.000 Pts.

Tramos para la licitación: 5.000 Pts.

El vehículo se encuentra depositado en los Almacenes Municipales, sitos en Logroño, Prado Viejo.

Asimismo en cumplimiento del citado artículo, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

Primero.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía que será al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

Segundo.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.— Que a los bienes a subastar no les afectan más cargas que las que se han hecho constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes, sin

que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

Quinto.— Los Licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de del comienzo de ésta. Dichas ofertas que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Hacienda y deberá ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Sexto.— La Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga pertinente, fijando el tipo de subasta en el 75 por 100 del tipo de la primera licitación.

Igualmente la Mesa de subasta podrá optar por el trámite de adjudicación directa de los bienes, la que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento.

Séptimo.— Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, por medio de este Anuncio.

Octavo.— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate, conforme al artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 3 de Febrero de 1992.— El Jefe Regional de Recaudación, Abilio Pérez Milla.

##### Subasta de bienes muebles (166)

V.A.69

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de la propiedad del deudor Sociedad Agraria de Transformación nº 1743, Granjas El Herrán.

La subasta se celebrará el día 5 de Marzo de 1992, y hora de las 9,30 en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, sito en Logroño, calle de Víctor Pradera nº 4.

##### DESCRIPCION DE LOS BIENES.

Vehículo.— Matrícula NA-5973-B.— Marca: Avia.— Modelo 4000 SL R.— Tipo: Camión Caja.— Bastidor: 1946180.

Valoración: 100.000 Pts.

Tipo de subasta en primera licitación: 100.000 Pts.

Tramos para la licitación: 5.000 Pts.

El vehículo se encuentra depositado en Granja "El Herrán" Km. 14 I R-250.— Laguna de Cameros (La Rioja).

Asimismo en cumplimiento del citado artículo, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

Primero.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía que será al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

Segundo.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.— Que a los bienes a subastar no les afectan más cargas que las que se han hecho constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

Quinto.— Los Licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de del comienzo de ésta. Dichas ofertas que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Hacienda y deberá ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Sexto.— La Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga pertinente, fijando el tipo de subasta en el 75 por 100 del tipo de la primera licitación.

Igualmente la Mesa de subasta podrá optar por el trámite de adjudicación directa de los bienes, la que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento.

Séptimo.— Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, por medio de este Anuncio.

Octavo.— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate, conforme al artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 3 de Febrero de 1992.— El Jefe Regional de Recaudación, Abilio Pérez Milla.